

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	Alex Ramirez
FIRMA:	[REDACTED]
FECHA:	03 DIC 2019
SELLO:	



CONTRATO NUMERO G-207/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000099
CODIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSE MAURICIO JUAREZ MONTERROZA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-2004.OCT.**, asentado en el acta número **3866** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró Desierta la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000099** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS numero **2019-2276.NOV.**, asentado en el acta número **3875** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, revocando la declaratoria de Desierta y adjudicando los códigos descritos a continuación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el contrato número **G-207/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a suplir las necesidades

del servicios de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes Dependencias del ISSS a Nivel Nacional, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1281.JUL.**, contenido en el Acta **3848** de fecha **15 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCION SAFISS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	348,333	\$0.43	\$149,783.19
2	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	348,333	\$0.70	\$243,833.10
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					\$393,616.29

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 28 de febrero del año 2021. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1281.JUL., de fecha 15 de julio

de 2019 contenido en el acta número 3848 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los Encargados de la Supervisión y Recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) La Contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14, que en

adelante se denominará RTS 13.03.01:14. 6) La Contratista deberá entregar un Plan de Trabajo Contingencial, a cada Dependencia del ISSS descrita en la Base de Licitación en referencia, deberá entregarle por escrito o en USB, a más tardar quince (15) días hábiles después de la suscripción del presente contrato debiendo de solicitar firma de acuse de recibido. 7) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato copia de la Declaración Jurada, en donde describa el equipo de bioseguridad a utilizar por el personal que desarrollará el servicio de Recolección y Transporte Externo, Cumpliendo con el "Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos" RTS 13.03.01:14. 8) La Contratista elaborará y entregará la programación y Ruta de Recolección de Desechos Bioinfecciosos, la cual deberá coordinar previamente con los Directores o Administradores del Contrato de las Dependencias del ISSS a las que les brindará el servicio, priorizando horas de la mañana para las Dependencias que generan los volúmenes más grandes, en cumplimiento a lo establecido en el RTS 13.03.01:14, Numeral 5.7.1.: 8.1) En Hospitales todos los días de lunes a sábado, 8.2) Para Unidades Médicas y Clínicas Comunes según lo detallado en Anexo No 10 de la Base de Licitación en referencia, 8.3) Para la Clínica de Empleados de las Oficinas Administrativas, según numeral 5.7.1.1, literal a), del RTS 13.03.01:14. 9) Para efectos de respaldo de cumplimiento del numeral anterior; cuando en las visitas programadas a las Dependencias del ISSS a las cuales se les brinda el servicio, no hayan Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14, según Anexo 11 de la Base de Licitación en referencia, validándose con las firmas correspondientes tanto de la Contratista como de la Dependencia generadora, reportando la no entrega de Desechos en el campo de Observaciones. 10) La Contratista deberá proporcionar los contenedores que cada Dependencia del ISSS necesite, tanto para su manejo interno desde las áreas de acumulación hasta el Almacén temporal, como para el ciclo completo de Transporte Externo, dependiendo del tipo y volumen de Desechos generados y la frecuencia de recolección, cumpliendo estos contenedores con los requisitos establecidos en Numeral 5.6.6.1., del RTS 13.03.01:14. 11) La Contratista deberá entregar a las Dependencias del ISSS los contenedores en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados; completamente limpios, desinfectados, libres de humedad y de olores característicos a suciedad. 12) La entrega inicial de contenedores deberá realizarse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. Sin que esto afecte la prestación del servicio. 13) En cada uno de los contenedores deberán marcarse el peso en kilos. El peso del contenedor deberá ser marcado por la Contratista,

garantizando que el grabado en el contenedor se mantenga durante la prestación del servicio. Si el contenedor perdiera el grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente. 14) En el momento de la recolección de los Desechos Bioinfecciosos en cada una de las Dependencias del ISSS, la Contratista deberá pesar y descontar del peso bruto total, el peso que tiene marcado cada uno de los contenedores, estableciéndose de esta forma el peso neto (con una báscula debidamente calibrada). Además la Contratista deberá entregar original del Formulario B de la RTS 13.03.01:14, según Anexo 11 de la Base de Licitación en referencia, al responsable de la entrega de los Desechos Bioinfecciosos de la Dependencia del ISSS, quién deberá firmar y sellar dicho formulario en su apartado respectivo. 15) Al reverso del Formulario B del RTS 13.03.01:14 en original y copias, según Anexo 11 de la Base de Licitación en referencia, la Contratista deberá imprimir un formato que permita realizar los cálculos de pesos netos por tipo de Desechos, el formato será el que se encuentra en el Anexo 12 denominado CUADRO DE CONSOLIDACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS de la Base de Licitación en referencia. 16) La Contratista será la responsable de llenar toda la información que requiere el Formulario B del RTS 13.03.01:14, según Anexo No 11 de la Base de Licitación en referencia, y realizar los cálculos de pesos netos, sustituyéndola en caso de errores de cálculo, enmendaduras y borrones, cuando cualquiera de las partes lo identifique. 17) Cada vehículo deberá estar equipado con una BÁSCULA DIGITAL EN KILOGRAMOS debidamente calibrada, adecuada para pesar los Desechos Bioinfecciosos a transportar. Según lo requerido en numeral 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de la Base de Licitación en referencia. 18) Una vez las Dependencias del ISSS entreguen a la Contratista los Desechos Bioinfecciosos, el transporte externo será de exclusiva responsabilidad de esta. 19) La desinfección y mantenimiento de los contenedores es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, debiéndolos devolver a cada Dependencia del ISSS, en buenas condiciones, lavados, libres de humedad y desinfectados. 20) Será responsabilidad de la Contratista, sustituir o pagar cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia o mal servicio ocasionado por el personal contratado por éste. 21) La Contratista deberá reponer los contenedores dañados, independientemente de la causa. 22) La Contratista deberá entregar en digital vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, el Consolidado Mensual de Entregas Parciales y transferencias realizadas de todas las Dependencias usuarias del servicio y a cada Dependencia, una copia de dicho Consolidado. El Consolidado Mensual de Entregas

Parciales será de acuerdo al modelo del Anexo No 13 denominado CONSOLIDADO MENSUAL DE LAS ENTREGAS PARCIALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PROPORCIONADO de la Base de Licitación en referencia. Esto deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. De no presentar el consolidado solicitado en el Anexo No 13 de la Base de Licitación en referencia en el tiempo estipulado, se reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 23) La Contratista se obliga a recolectar los Desechos Bioinfecciosos de más de un Centro de Acopio, cuando la Dependencia solicitante este dividida en dos o más instalaciones (Consulta Externa y Hospitalización), o cuando por funcionalidades propias del ISSS, haya establecimientos de salud que estén adscritos a una Dependencia incluida en esta contratación (Clínicas de Empleados y otros), previa coordinación con el Director o Administrador de la Dependencia del ISSS. Para este caso, en cada sitio que se recolecte los Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14, según Anexo No 11 de la Base de Licitación en referencia, dejando copia del mismo a la Dependencia. 24) La Contratista es responsable de cumplir todas las Normas y Regulaciones legales vigentes que rigen la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto. 25) En los casos de subcontratación de servicios, la Contratista será la única responsable de que la subContratista cumpla con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen este servicio y que éste subcontratado tenga Planes de Contingencia, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto. Tal como lo estipula el Artículo 89 y 90 de la LACAP. 26) Cada vez que venza alguno de los permisos establecidos por las Regulaciones vigentes, la Contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por Notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. 27) La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato incorporará nuevas unidades de transporte, debidamente autorizada. 28) La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato realiza cambio de subContratista diferente al establecido en la oferta. 29) La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones escritas que se den por parte del personal que supervisa el servicio de los Desechos Bioinfecciosos en las Dependencias

del ISSS. 30) Es responsabilidad de la Contratista que su personal esté capacitado y capacitar durante la vigencia del presente contrato, sobre las medidas de bioseguridad para el manejo de Desechos Bioinfecciosos y además entrenado y equipado según se detalla en el numeral 5.6.17 del RTS 13.03.01:14 y otro tipo de equipo que les permita desarrollar con seguridad su trabajo, debiendo la Contratista asegurarse que se haga uso adecuado del mismo durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el Marco Legal vigente, caso contrario el Administrador Local, reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para lo cual deberá presentar constancias actualizadas de capacitación emitidas por peritos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 31) Al finalizar el presente contrato la Contratista deberá dejar por período máximo de un (1) mes los contenedores, si el ISSS así lo solicita. 32) Para el inicio del trámite de pago la Contratista deberá presentar a cada Dependencia del ISSS el tiket de ingreso al sitio de Disposición Final, en donde se hace constar que los Desechos Bioinfecciosos fueron entregados al proceso de Tratamiento y Disposición Final para efectos de que se confronten con el original blanco, si hubiera inconsistencias se informa a la Contratista para que las corrija, una vez corregidas o si no hubieren, el Administrador del Contrato emite el Acta de Recepción, la firma y sella junto a la Contratista y además firma la factura de cobro del mes. 33) La Contratista deberá realizar los trámites de pago del servicio proporcionado del mes anterior o pasado en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 34) La Contratista deberá brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato. 35) La Contratista deberá llevar el control de los saldos por Dependencia, cuando fuere necesario transferir las cantidades asignadas deberá haber coordinación entre los Centros de Atención que reciben y que transfieren, a efecto de que todos los Centros de Atención cuenten con el servicio. 36) La Contratista deberá incluir en el servicio a Centros de Atención que no estén en el presente listado de la Base Licitación en referencia, siempre y cuando así lo requiera el ISSS, este servicio deberá mantener los precios establecidos en el presente contrato para la Zona de ubicación de dicho Centro. 37) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los Términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 38) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, Certificaciones de calibración al iniciar la prestación del servicio, adjuntando un programa de calibración de cada una de las básculas. 39) Durante el desarrollo

del presente contrato, la Contratista deberá presentar las certificaciones de calibración de acuerdo al programa de calibración presentado al Administrador del Contrato. **I) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un (1) mes, se recibirán los servicios con Formulario del RTS 13.03.01:14, según Anexo No 11 de la Base de Licitación en referencia, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. d) Fotocopia de factura del pago mensual de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, exceptuando el primer mes de inicio del presente contrato. **II) TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE GRUPOS DE CÓDIGOS.** Podrán realizarse Transferencias de los Saldos entre los Centros de Atención del ISSS incluidos o no en la presente contratación, pertenecientes a la misma zona contratada u otra zona sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio de mercado, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Directores de los Centros de Atención, o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la Contratista y a la UACI, por medio escrito, siendo esto responsabilidad del Centro de Atención receptor del servicio. Es responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Contratista llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. Ante la necesidad Institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes de contratos celebrados con una misma Contratista, siempre que no se altere el precio de mercado, según situaciones descritas: a) Transferencia de saldos entre Centros de Atención. La Contratista deberá mantener el precio de mercado contratado para el Centro de Atención receptor en un mismo contrato, al cual deberá facturar el servicio recibido. b) El Administrador del Contrato podrá transferir asignación presupuestaria y/o saldo entre los grupos de códigos solicitados que se hayan agotado, según la exigencia de

la necesidad dentro de un mismo contrato y durante la vigencia del mismo, a fin de cumplir con las necesidades del ISSS. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS. I) GENERALES.** 1) El pago será en forma mensual y será efectuado por peso neto total en kilogramos de Desechos Bioinfecciosos retirados de cada Dependencia del ISSS hacia el sitio de tratamiento. De acuerdo a los controles del Formulario B del RTS 13.03.01:14, según Anexo No 11 de la Base de Licitación en referencia. 2) Cada Dependencia del ISSS, entregará sus Desechos con base al “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14. 3) El Administrador del Contrato será el encargado de la Supervisión del Servicio en cada Dependencia del ISSS, quien verificará el cumplimiento del “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14 vigente y las obligaciones de la Contratista, informando por escrito en forma oportuna al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI de cualquier incumplimiento. 4) Si el Administrador del Contrato identifica que el personal de la Contratista no utiliza los equipos de bioseguridad adecuados durante la ejecución del servicio, procederá a remitir informe sobre el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; así también todo tipo de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **II) MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DEPENDENCIAS DEL ISSS.** De ser necesario agregar o eliminar una Dependencia generadora de Desechos Bioinfecciosos, el ISSS tendrá la facultad de realizarlo mediante solicitud escrita del Sub Director de Salud y del Sub Director Administrativo cuando se trate de Dependencias del Área Administrativa, sin que el precio unitario por kilogramo neto contratado sufra ninguna modificación, de acuerdo a la zona geográfica donde sea requerido. Para tal efecto la Subdirección correspondiente notificará a la Contratista con ocho (8) días de anticipación y remitirá copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y otra copia a la División de Políticas en Salud. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-207/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que

dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **1) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **2) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 3.1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. 3.3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. 3.4) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios/productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo

Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios/bienes rechazados. **DÉCIMA SEGUNDA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la

falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de insalubridad en los Centros de Atención por la no recolección de los desechos bioinfecciosos, afectando la imagen del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la recolección de los desechos infecciosos, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco

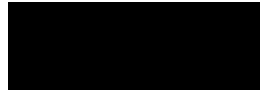
(5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de insalubridad, por la falta de recolección de desechos en los Centros de Atención que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si

es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el

presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



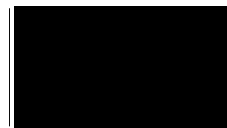
DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN.
DIRECTOR GENERAL - ISSS



SR. JOSE MAURICIO JUAREZ MONTERROZA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JOSE MAURICIO JUAREZ MONTERROZA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas,

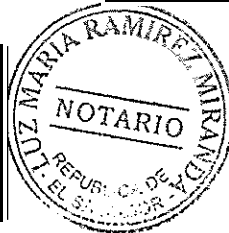
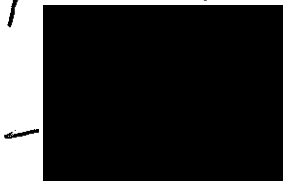
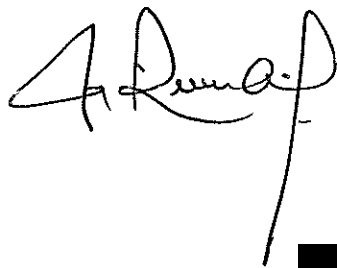


obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-DOS MIL CUATRO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró **Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y NUEVE** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS numero **DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.NOV.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** de fecha **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, revocando la declaratoria de Desierta y adjudicando los códigos descritos en el documento que antecede a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción es decir, desde esta fecha hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:**

A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber

tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSE MAURICIO JUAREZ MONTERROZA** por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio

del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de junio de dos mil cinco, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación, nacionalidad, y domicilio son como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la Administración directa de la sociedad está confiada a un Director Único Propietario, quien será electo por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Director Único Suplente, y quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único, quien tiene facultades para celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. ii) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de BIOCAM, S.A. DE C.V., inscrita al número CIENTO DIECIOCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor JOSE MAURICIO JUAREZ MONTERROZA, como Administrador Único Propietario de la sociedad, para un período de **CINCO** años, que vencen en fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11
12

